



Hospital Regional de Sogamoso
Empresa Social del Estado
Nit 891855039-9
Gerencia



RESOLUCIÓN No 384 DE 2019 (30 de Agosto de 2019)

“Por medio del cual se dictan normas para la implementación y desarrollo del Plan de Atención Integral y Cuidado de la Enfermedad Crónica en las Unidades básicas de atención de Pajarito y Busbanza, adscritas al Hospital Regional de Sogamoso E.S.E.”

El Gerente del HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO E.S.E., en uso de sus atribuciones legales y,

CONSIDERANDO QUE:

En Colombia, la carga de enfermedad derivada de las Enfermedades Crónicas no Transmisibles es una de las principales causas de morbi mortalidad en la población adulta y adulta mayor, generando además una gran cantidad de discapacidad evitable.

En primer lugar se encuentran las *cardiocerebrovasculares*, que constituyen la principal causa de morbimortalidad en los países desarrollados y en vía de desarrollo, con énfasis en hipertensión, se agrupan también la Falla Cardíaca Hipertensiva, Insuficiencia Cardíaca Congestiva, Cardiopatía Coronaria Isquémica, Accidentes Cerebrovasculares. En segunda instancia las *enfermedades metabólicas* como la diabetes mellitus y la hiperlipidemia; en tercer lugar el *cáncer*, con énfasis en aquellos con mayor mortalidad y para los que, además, existen medidas de prevención primaria y secundaria o de tratamiento costo-efectivas; y las relacionadas más directamente con la contaminación del aire y las exposiciones ocupacionales, como *los cánceres de este origen* y las *enfermedades pulmonares obstructivas crónicas*.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) y la Organización Panamericana de la Salud (OPS) diseñaron y han implementado en algunos países de las Américas el modelo de Cuidado de Enfermedades Crónicas No Transmisibles basado en la evidencia, con el objetivo de abordar ésta problemática desde todas las perspectivas (clínica, administrativa, gubernamental y económica), el cual está centrado en el paciente como base fundamental, y cuyo objetivo es lograr resultados positivos de alto impacto a corto, mediano y largo plazo, tales como mejoría de síntomas, calidad de vida, disminución de morbilidad, complicaciones y mortalidad, que en última instancia redundará en un manejo eficiente de los recursos económicos de las naciones.

El PAICEC (Plan de Atención Integral y cuidado de la Enfermedad Crónica), propuesto por la Secretaría de Salud Departamental propone el desarrollo de los seis elementos básicos propuestos por la OMS-OPS que implementados en su totalidad logran una

“BRINDAMOS SERVICIOS CON CALIDAD Y CALIDEZ... PENSANDO EN SU SALUD”

Calle 8 No. 11 A-43 Tel. (098) 7702201-7702202 7702203

Fax: (098) 772-60-48 www.hospitalsoyamoso.gov.co



Hospital Regional de Sogamoso
Empresa Social del Estado
Nit 891855039-9
Gerencia



interacción productiva entre un equipo de salud bien preparado, un paciente empoderado de su estado de salud, y la participación activa de la comunidad, apoyados por políticas multisectoriales que logren un enfoque general de prevención de complicaciones, y fortalecimiento y promoción de la salud.

En este sentido el presente documento da las directrices detalladas para cada uno de los componentes del sistema, y orienta las acciones necesarias en las UBA DE PAJARITO Y Busbanza, adscritas al Hospital regional de Sogamoso, en cada una de sus áreas (política, administrativa, clínica, comunidad),

La OMS /OPS reactivaron el compromiso y reconocen que la Atención Primaria en Salud –APS- constituye la estrategia principal del sector salud para que los países alcancen los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

- La Atención Primaria en Salud entendida como el conjunto de cuidados de salud, construidos sobre métodos y tecnologías prácticas, científicamente fundamentadas, socialmente aceptadas y puestas al alcance de todos los individuos y familias de la comunidad mediante su plena participación y convertida en modelo de atención para Boyacá, mediante ordenanza 023 de 2010

Al crearse el Sistema General de Seguridad Social en Salud con la Ley 100 de 1993 y su modificación con la Ley 1122 del 9 de enero de 2007, la Calidad entendida como una atención oportuna, personalizada, humanizada, integral y continua es una Regla Rectora en la prestación de los servicios de salud.

La Ley 1122 del 9 de enero de 2007, por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, entre sus consideraciones propone el fortalecimiento en los programas de salud pública. Es así como en el Capítulo VI, con relación a Salud Pública, cita que "*existirá un Plan Nacional de Salud Pública cada cuatrienio, con metas anuales y sus respectivos indicadores de seguimiento. El Plan de Atención Básica pasará a ser el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas.*"

El Plan Nacional de Salud Pública se propone mejorar el estado de salud de la población nacional, así como evitar la progresión y los desenlaces adversos de la enfermedad y disminuir las inequidades en salud de la población Colombiana. Para lograr lo anterior, se trazaron en el diseño de este plan 10 prioridades para el sector, dentro de las cuales se encuentra: Disminuir las enfermedades crónicas no transmisibles y las discapacidades corresponden a aquellas herramientas de uso obligatorio por parte de los diferentes integrantes del SGSSS, entre otros, Entidades Promotoras de Salud (EPS), entidades territoriales, prestadores de servicios de salud, en las que se establecen las condiciones necesarias para asegurar la integralidad de la atención en salud.

Que mediante la Resolución 4700 del 2008, del ministerio de salud y la protección social, se estableció la estructura de reporte de información y la periodicidad de presentación de la misma, para la enfermedad renal crónica - ERC, la hipertensión arterial y la diabetes mellitus

"BRINDAMOS SERVICIOS CON CALIDAD Y CALIDEZ... PENSANDO EN SU SALUD"

Calle 8 No. 11 A-43 Tel. (098) 7702201-7702202 7702203

Fax:(098) 772-60-48 www.hospitalsogamoso.gov.co



Hospital Regional de Sogamoso
Empresa Social del Estado
Nit 891855039-9
Gerencia



La Resolución 429 de febrero 2016 del MSPS, que adopta la Política de Atención Integral en Salud y “atiende la naturaleza y contenido del derecho fundamental a la salud y orienta los objetivos del sistema de salud y de la seguridad social en salud a la garantía del derecho a la salud de la población”

Que mediante Resolución 3202 de 2016, expedida por este Ministerio, se adoptó tanto el manual metodológico para la elaboración e implementación de las RIAS, como un grupo de RIAS desarrolladas por el Ministerio.

Que conforme con el artículo 5° de la Resolución 429 de 2016, en consonancia con el artículo 6 de la Resolución 3202 del mismo año, se prevén como tipos de RIAS, la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud; la Ruta Integral de Atención en Salud para Eventos Específicos y la Ruta Integral de Atención en Salud de Grupos de Riesgo.

Que la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud y la Ruta Integral de Atención para la Población Materno – Perinatal, definen e integran las intervenciones individuales, colectivas, poblacionales y las acciones de gestión de la salud pública, requeridas para la promoción de la salud y la gestión oportuna e integral de los principales riesgos en salud de los individuos, las familias y las comunidades.

Que en consecuencia, se hace necesario adoptar los lineamientos técnicos y operativos de las RIAS a que refiere el aparte anterior, los cuales contienen las directrices que deben observarse para la ejecución de las intervenciones poblacionales, colectivas e individuales de protección específica, detección temprana y educación para la salud, contenidas en dichas rutas.

Le corresponde a la Institución dar cumplimiento a las normas establecidas por el Ministerio de Salud y de la Protección Social y el Departamento; en cuanto a la demanda inducida para el desarrollo de las acciones de protección específica, detección temprana y la atención de enfermedades en salud

La Gerencia debe asegurarse que en los servicios dirigidos a la comunidad en general se conozcan y pongan en práctica los lineamientos del Programa PAICEC; para lo cual se crea el comité responsable de la coordinación, monitoreo y control del desarrollo de esta estrategia, con el propósito de favorecer la toma de decisiones que permitan mejorar, fortalecer y mantener sus acciones a favor de la salud de los usuarios y sus familias.

Que la oferta de servicios con calidad permite brindar a este grupo de población una atención integral, segura y oportuna.

Que en la práctica de los lineamientos del Plan de Atención Integral, la promoción de la salud es la primera línea de acción dentro de la estrategia integral del presente plan de atención integral y cuidado de la enfermedad crónica y tiene como objetivo aumentar la conciencia de la comunidad y del personal de salud con respecto a la importancia de hábitos de alimentación saludable, actividad física y los efectos nocivos del tabaco, para

"BRINDAMOS SERVICIOS CON CALIDAD Y CALIDEZ... PENSANDO EN SU SALUD"

Calle 8 No. 11 A-43 Tel. (098) 7702201-7702202 7702203

Fax: (098) 772-60-48 www.hospitalsoyamoso.gov.co



Hospital Regional de Sogamoso
Empresa Social del Estado
Nit 891855039-9
Gerencia



mantenerse sano o controlado en el caso de los pacientes que conviven con condiciones crónicas de salud..

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Implementar los lineamientos definidos por el plan integral de atención a pacientes crónicos para las UBA DE PAJARITO Y Busbanza, adscritas al Hospital Regional de Sogamoso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Garantizar la Coordinación e integración en los siguientes sectores: La integración clínica se produce cuando la atención ofrecida por profesionales y proveedores está ordenada de manera coherente y forma parte de un mismo proceso, por ejemplo a través del empleo de guías y protocolos comunes. La integración de los servicios se produce cuando los servicios clínicos están integrados a un nivel organizacional, por ejemplo, a través de equipos profesionales multidisciplinarios e intersectoriales.

La prestación de los servicios incluidos en el PAICEC, se realizaran por medio de grupo de Profesionales Medicina, Enfermera, Auxiliar de Enfermería y odontóloga, quienes integraran el grupo de atención al Paciente Crónico

Se realizara articulación intersectorial con las promotoras de las EAPB, y el referente de Adulto Mayor del Municipio a quienes se les presentara el Plan y se incluirán en las actividades del Plan de Acción específico

ARTÍCULO TERCERO: Adóptense las guías de atención emanadas por el Ministerio de la Protección Social, definiendo alcance para primer nivel de atención. Para las siguientes patologías

- Hipertensión Arterial
- Diabetes Mellitus
- Enfermedad Pulmonar Obstructiva Crónica
- Cáncer de Próstata
- Cáncer de Útero
- Cáncer de Mama
- Cáncer de Tubo Digestivo
- Cáncer de Piel

ARTÍCULO CUARTO: Competencias básicas de la atención.

- **Ofrecer atención centrada en el paciente crónico**, que involucra: Entrevistar y comunicar efectivamente; ayudar en los cambios de comportamiento relativos a la salud; apoyo al auto-manejo; empleo de un enfoque proactivo
- **Acompañamiento**, que involucra a los pacientes, la familia o cuidador, los proveedores y las comunidades
- **Estrategias de mejora de calidad**, es decir: medir la atención de salud y sus resultados; aprender y adaptarse al cambio; traducir la evidencia a la práctica



Hospital Regional de Sogamóso
Empresa Social del Estado
Nit 891855039-9
Gerencia



- **Utilización de tecnologías de información y comunicación**, es decir: diseñar y emplear registros de pacientes, usar tecnologías informáticas.
- **Perspectiva de salud pública**: proveer atención poblacional; pensamiento sistémico; trabajo a través de todo el continuo de atención; trabajar en sistemas liderados por la atención primaria.
- **Enfatizar** el rol central del paciente en el manejo de la salud
- **Utilizar estrategias eficaces de apoyo al auto-manejo**, incluyendo establecimiento de metas, planificación de acciones y la búsqueda de soluciones a los problemas
- **Organizar recursos internos y comunitarios** para brindar apoyo continuo a los pacientes

• **ARTÍCULO QUINTO:** Generara una atención, centrada en el paciente y sus familia

- Garantizar acceso y continuidad de los cuidados de acuerdo a su red de atención (generando las formulas y documentos requeridos por la EAPB)
- Fortalecer la participación del paciente en el plan de cuidados
- Apoyar el autocuidado
- Establecer mecanismos más eficientes de coordinación e integración Entre la IPS y el Municipio con todos sus actores (Recreación, Deporte, Cultura)
- Dar orientaciones comprensibles y que sean adecuadas a la cultura del paciente y el contexto regional

ARTÍCULO SEXTO: El Modelo de cuidado crónicos de la Organización Panamericana de la Salud propone el desarrollo de 6 elementos básicos que implementados en su totalidad logran una interacción productiva entre un equipo de salud bien preparado, un paciente empoderado de su estado de salud y la participación activa de la comunidad, apoyados por políticas multisectoriales que logren un enfoque general de prevención de complicaciones y fortalecimiento y promoción de la salud. En este orden de ideas se proponen las siguientes estrategias:

- 1- **Apoyo al automanejo:** Integra todas acciones que logren desarrollar y fortalecer en el paciente las habilidades y confianza en el manejo de su estado de salud, vincula la consecución de metas terapéuticas y la resolución de posibles complicaciones. El papel ideal del paciente dentro del PAICEC incluye convertirse en un integrante proactivo capaz de identificar sus avances o falencias dentro del control de su enfermedad. Destaca la participación activa de la comunidad y grupos de apoyo en el logro del empoderamiento por parte del paciente.
- 2- **Diseño del sistema de atención:** Define una reestructuración en el enfoque de atención y propone una organización desde la atención primaria en salud, que con el apoyo de un grupo multidisciplinario se logren anticipar las necesidades del paciente y se lleve cerca de un estado de salud óptimo. El diseño incluye la

"BRINDAMOS SERVICIOS CON CALIDAD Y CALIDEZ... PENSANDO EN SU SALUD"

Calle 8 No. 11 A-43 Tel. (098) 7702201-7702202 7702203

Fax: (098) 772-60-48 www.hospitalsoqamoso.gov.co



Hospital Regional de Sogamoso
Empresa Social del Estado
Nit 891855039-9
Gerencia



creación de un grupo con funciones definidas y que vincule redes de apoyo no médico.

- 3- **Apoyo a la toma de decisiones:** Establece en general la unificación de los estándares de atención al paciente crónico, a través de creación divulgación y adherencia a guías de manejo y el acceso sin restricción a medicamentos, servicios y procedimientos que proponen las guías, integra además el acompañamiento del especialista en el primer nivel de atención para orientar las decisiones por medio de telemedicina
- 4- **Sistemas de información clínica:** Propone a través de la organización de la información, un seguimiento ordenado y sistemático de todas las acciones realizadas en el PAICEC, desde las intervenciones directas con el paciente y un sistema de alarmas clínicas, hasta el seguimiento del impacto de la implementación del PAICEC. Se plantea como elemento central en la toma de decisiones.
- 5- **Organización de atención a la salud:** Destaca la importancia de la disposición e interés por parte de líderes del sector público y privado en la implementación, desarrollo y seguimiento del PAICEC, de tal manera que proporcionen los incentivos y los recursos necesarios para las mejoras requeridas. Incluye una interacción funcional a través de acuerdos entre los diferentes integrantes del sistema de salud.
- 6- **Recursos y Políticas Comunitarias:** Este componente destaca la importancia de los entornos en los cuales se desarrolla el paciente (familia, hogar, empleo, organización religiosa) entorno físico y social. Pretende fortalecer y promover medidas multisectoriales con todos los sectores pertenecientes al gobierno y a la sociedad.

ARTÍCULO SEPTIMO: Conformación del Grupo de Atención al paciente Crónico (GAPC), el cual deberá contar con personal para las diferentes funciones así:

Este comité estará integrado en cada una de las Unidades básicas de atención por:

- El Gerente o su delegado (Coordinadora UBA)
- Médico SSO, quien actuara como secretario del comité
- Un representante de Auxiliar de Enfermería
- Enfermería UBA
- Un representante de Salud oral
- Coordinador del Plan de Intervenciones Colectivas de la Institución
- Un representante de la Comunidad (delegado asociación de usuarios y/ o EPAB)

PARAGRAFO: Además como invitados especiales según necesidad se tendrá al enlace de Adulto Mayor, de Juventudes y Representante Estudiantil y de recreación y Deportes Municipal

"BRINDAMOS SERVICIOS CON CALIDAD Y CALIDEZ... PENSANDO EN SU SALUD"

Calle 8 No. 11 A-43 Tel. (098) 7702201-7702202 7702203

Fax: (098) 772-60-48 www.hospitalsoyamoso.gov.co



Hospital Regional de Sogamoso
 Empresa Social del Estado
 Nit 891855039-9
 Gerencia



ARTÍCULO OCTAVO: Funciones del Comité: Las siguientes serán las funciones de los integrantes del Comité.

ACTOR	FUNCION
Auxiliar de enfermería	Seguimiento a los pacientes a través de vía telefónica o visita domiciliaria
Médico general Enfermera Auxiliar de Enfermería	<p>Médico General: Médico capacitado en el PAICEC, guías de atención y actividades de atención centradas en el paciente. Enfermera Jefe: Enfermera profesional capacitada en el PAICEC, guías de atención y actividades de atención y educación centradas en el paciente..</p> <p>Auxiliar entrenado en grupos de apoyo: Auxiliar de enfermería, capacitada en el PAICEC, guías de atención y con competencias de gestión comunitaria.</p>
Enfermera de Consulta Externa	<p>Persona que se responsabiliza por la atención del paciente durante todo el proceso clínico y juzga sobre la necesidad de atención y la propiedad de servicios prescritos y recibidos. Tiene la responsabilidad de coordinar la atención por medio de todos los servicios e instituciones que integran un sistema para determinar el nivel adecuado de prestación de servicios y si el paciente está cumpliendo el plano de tratamiento. Existe un gestor (auxiliar administrativa) que se encarga de coordinar todos los cuidados que necesita el paciente con estas características en todos los niveles y lugares (citas de médicos de todo tipo, citas para la realización de pruebas diagnósticas y terapéuticas, valoración de la medicación en conjunto, capacitación en los cuidados del paciente y de la familia, etc.).</p>

ARTÍCULO NOVENO: IMPLEMENTACIÓN: La Implementación de las actividades consignadas en el Plan de Atención al Paciente Crónico se realizara por medio de Cronograma adjunto al Plan de Acción anual



Hospital Regional de Sogamoso
Empresa Social del Estado
Nit 891855039-9
Gerencia



ARTICULO DECIMO: SEGUIMIENTO: El seguimiento se realizara por medio de indicadores de Resultado como los siguientes:

- Prevalencia de Enfermedad Crónica
- Adherencia al tratamiento
- Progreso de la enfermedad Crónica
- Pacientes Inscritos al Programa

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Sogamoso, a los Treinta (30) días del mes de Agosto del año dos mil diecinueve (2019).

JULIO CESAR PINEROS CRUZ
Gerente
Hospital Regional de Sogamoso E.S.E.

Proyecto/Elaboro: Luz Adriana Hernández A/coordinadora UBA 